

Lima,

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° -2013/SGEN/RENIEC

VISTOS:

Los Informes N° 000013-2013/GRIAS/RENIEC y N°000016-2013-GRIAS/RENIEC (06AGO2013 y 16AGO2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Informe N° 000029-2013/GG/RENIEC (22AGO2013), emitido por la Gerencia General; y el Informe N° 001612-2013/GAJ/RENIEC (04SET2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, con fecha 01 de junio de 2013, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2013-MIDIS, a través del cual se aprueba entre otros, el mecanismo de asignación por resultados "Identidad e Inclusión Social" cuya asignación presupuestal permitirá atender una meta física de 220,000 DNI emitidos en los 261 distritos priorizados por el MIDIS;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dispone que el Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de ocho (8) años, vencido el cual será renovado por igual plazo;

Que, asimismo el artículo 94° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dispone que la solicitud de renovación deberá efectuarse dentro del período que comprenda los 60 días previos a la fecha de caducidad del DNI;

Que, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social mediante los documentos de vistos, señala que resulta necesario establecer criterios de flexibilización para el caso de los trámites de DNI realizados conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo

N° 009-2013-MIDIS, a fin de que los DNI que se tramiten y generen, y que no sean inscripciones por primera vez, puedan ser tramitados con el periodo de vigencia previsto en el artículo 37° de la Ley N° 26497;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, cuando tales disposiciones establezcan obligaciones de los órganos administrativos a favor o respecto de los administrados;

Que, en ese contexto, y con la finalidad de procurar una adecuada implementación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2013-MIDIS, resulta legalmente viable la aprobación de la Cartilla sobre los Criterios de Flexibilización para la aplicación del

Mecanismo de Asignación por Resultados “Identidad e Inclusión Social”, el mismo que tendrá una vigencia del 01 de junio de 2013 al 15 de diciembre de 2013;

Que, el documento propuesto por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, es uno de carácter innominado el mismo que no se encuentra inmerso dentro de los alcances de la Directiva N° 200-GPP/001 “Lineamientos para la formulación de los Documentos Normativos del RENIEC”, cuarta versión; aprobada por Resolución Secretarial N° 05-2012/SGEN/RENIEC (29FEB2012); por tanto, corresponde ser aprobada por la máxima autoridad administrativa de la institución teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como con los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada al 01 de junio de 2013, la Cartilla sobre los criterios de flexibilización para la aplicación del mecanismo de asignación por resultados “Identidad e Inclusión Social” – Decreto Supremo N° 009-2013-MIDIS, la misma que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Gerencia de Registros de Identificación, Gerencia de Tecnología de Información y Gerencia de Operaciones Registrales la difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Resolución Secretarial y su publicación en el portal Web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ACA/JAY/jmm/lcs